

## ORDENANZA REGIONAL N° 023 -2018-GRSM/CR

Moyobamba,      10 SET. 2018

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú – modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 –; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización –, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así también, el artículo 38° de la Ley N° 27867 –, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017, se aprobó modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe Técnico N°005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP de fecha 06 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín, indica que : "la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín, ha sido formulado acorde a la nueva normativa vigente emitido por la PCM; así mismo acompaña el Informe Técnico N°002-2018-GRSM/SGDI de fecha 06 de julio de 2018, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, con opinión Favorable; el Informe Técnico sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la propuesta de debidamente visada para su aprobación;

Que, se verifica que el Informe Técnico sustentatorio de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, tiene la estructura señalada en el ya citado artículo 47° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, de cuya revisión se desprende que ha presentado adecuadamente el sustento para las modificaciones propuestas, concluyendo que no existe duplicidad de funciones y competencias involucradas en el proyecto de modificación, siendo además que la propuesta no conllevara a la realización de modificaciones presupuestales;

Que, mediante Informe Legal N° 499-2018-GRSM/ORAL, de fecha 12 de Julio del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



## ORDENANZA REGIONAL N° 023 -2018-GRSM/CR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Tarapoto, llevado a cabo el día **viernes 24 de agosto del 2018**, aprobó por unanimidad el siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OFICIAR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



10 SET. 2018

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....

### POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

.....  
**Rotland Reitegui Alegria**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Julio del 2018

**INDICE**

|  |     |
|--|-----|
| TÍTULO PRIMERO.....  | 3   |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....                             | 3   |
| TÍTULO SEGUNDO.....  | 12  |
| DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN ..... | 12  |
| TÍTULO TERCERO .....   | 19  |
| DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....                                   | 19  |
| SECCIÓN I.....   | 19  |
| ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....                                   | 19  |
| SECCIÓN II.....  | 25  |
| ORGANOS CONSULTIVOS.....   | 25  |
| SECCIÓN III.....   | 26  |
| ÓRGANOS DE COORDINACIÓN .....                                    | 26  |
| SECCIÓN IV.....  | 28  |
| DEL CONTROL INSTITUCIONAL REGIONAL.....                          | 28  |
| SECCIÓN V.....   | 31  |
| ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA.....                                  | 31  |
| SECCIÓN VI.....  | 33  |
| ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....                                    | 33  |
| SECCIÓN VII.....   | 41  |
| ÓRGANOS DE APOYO .....   | 41  |
| SECCIÓN VIII.....  | 50  |
| ÓRGANOS DE LINEA .....   | 50  |
| SECCIÓN IX.....  | 140 |
| ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....                                     | 140 |
| TÍTULO CUARTO .....  | 145 |
| DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES .....                     | 145 |
| TÍTULO QUINTO.....   | 146 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES .....      | 146 |
| PRIMERA.....   | 146 |
| SEGUNDA.....   | 146 |
| ANEXO: ORGANIGRAMA .....   | 147 |



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### NATURALEZA JURÍDICA

##### Artículo 1. - Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional San Martín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

#### JURISDICCIÓN

##### Artículo 2. - Jurisdicción

El Gobierno Regional San Martín tiene jurisdicción en el ámbito del Departamento de San Martín, conforme a Ley.

##### Artículo 3. - Sede del Gobierno Regional

La Sede Central del Gobierno Regional San Martín es la Ciudad de Moyobamba, Capital del Departamento de San Martín.

##### Artículo 4. - Sede de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional

La sede de sus Direcciones Regionales Sectoriales es la sede del Gobierno Regional San Martín.

#### FINALIDAD Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

##### Artículo 5. - Finalidad

El Gobierno Regional San Martín tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, de acuerdo con los planes, políticas y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales con enfoque de trabajo corporativo, en que el Gobierno Regional y todas las instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades.

##### Artículo 6. - Competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Regional

El Gobierno Regional San Martín ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, así como otras leyes que le sean aplicables, así como las competencias delegadas que reciba por acuerdo con otro nivel de gobierno.

##### 1. Competencias Exclusivas del Gobierno Regional

Son Competencias Exclusivas del Gobierno Regional San Martín, de acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:



- a) Planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil del Departamento de San Martín.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de alcance regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos en el departamento, con criterios de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y rurales de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le asigne de acuerdo a ley.

## 2. Competencias Compartidas del Gobierno Regional

Son Competencias Compartidas del Gobierno Regional San Martín, de acuerdo al artículo 36º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes:

- a) Educación: Gestión de los servicios educativos tanto a nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de equidad de género y de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública, conforme a las funciones que le sean transferidas.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de los grupos étnicos y de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.



- i) Planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles que correspondan las actividades de fomento, asistencia técnica y apoyo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.
- j) Coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos indígenas dentro del marco de la constitución política y los tratados internacionales sobre pueblos indígenas.
- k) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

**Artículo 7. - Funciones generales del Gobierno Regional San Martín**

Respecto a sus competencias exclusivas y compartidas, el Gobierno Regional San Martín ejerce las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República:

- 1. **Función normativa y reguladora.** - Elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia.
- 2. **Función de planeamiento.** - Diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3. **Función administrativa y ejecutora.** - Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- 4. **Función de promoción de las inversiones.** - Incentiva y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crea los instrumentos necesarios para tal fin.
- 5. **Función de supervisión, evaluación y control.** - Fiscaliza la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales, la calidad de los servicios y fomenta la participación de la sociedad civil.

**Artículo 8. - Base legal**

- 1. Constitución Política del Perú de 1993
- 2. Ley N° 23407, Ley General de Industria
- 3. Ley N° 26505 de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y nativas
- 4. Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales
- 5. Ley N° 26839, Ley de Conservación y Aprovechamiento de la Diversidad Biológica, Transfiere las funciones y actividades comprendidas en el Decreto Ley N° 22175
- 6. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 7. Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- 8. Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú
- 9. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 10. Ley N° 27337 Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes
- 11. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 12. Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- 13. Ley N° 27523 Ley que aprueba modificatoria a la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas
- 14. Ley N° 27556 Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos
- 15. Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 16. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 17. Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



18. Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
19. Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial
20. Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU)
21. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
22. Ley N° 27811 Ley de Protección de los Conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos de Pueblos y Comunidades Originarios
23. Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
24. Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
25. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
26. Ley N° 27943 Ley del Sistema Portuario Nacional
27. Ley N° 27963 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
28. Ley N° 28044 Ley General de Educación
29. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
30. Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de Inversión Descentralizada
31. Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional
32. Ley N° 28164 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con discapacidad
33. Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público
34. Ley N° 28216 Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas
35. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
36. Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
37. Ley N° 28274 Ley de incentivos para la integración y conformación de regiones
38. Ley N° 28278 Ley de Radio y Televisión
39. Ley N° 28404 Ley de Seguridad de la Aviación Civil
40. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
41. Ley N° 28563 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento
42. Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
43. Ley N° 28737 Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones
44. Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo
45. Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
46. Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del Sector Privado.
47. Ley N° 29271 Ley que transfiere las competencias en materia MYPE al Sector Producción
48. Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, inciso h) de la Vigésima Séptima Disposición Final, Creación del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva (PROCEJA)
49. Ley N° 29381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias
50. Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo
51. Ley N° 29559 que modifica la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
52. Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre
53. Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD
54. Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional
55. Ley N° 29785 Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas.





56. Ley N° 29981 Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28896, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
57. Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable
58. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
59. Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento
60. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N°1341
61. Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes
62. Ley N° 30315 que modifica varios artículos de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
63. Convenio 138 de la OIT
64. Convenio 169 OIT- Aprobado por el Perú con Decreto Ley N° 26253
65. Decreto Legislativo N° 556 - Artículo 420º, Creación del Proyecto Especial Alto Mayo
66. Decreto legislativo N° 839 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos
67. Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador
68. Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y su modificatoria
69. Decreto Legislativo N° 1026, Establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral
70. Decreto Legislativo N° 1047, Ley Orgánica del Ministerio de la Producción
71. Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y acceso al empleo decente
72. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
73. Decreto Legislativo N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva
74. Decreto Ley N° 22517 – Artículo 1º, Creación del Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo
75. Decreto Ley N° 25891 Ley de Comunidades Nativas y el Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, a las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Agricultura del País
76. Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura
77. Decreto Ley N° 25962, Aprueban la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas
78. Decreto Ley N° 25975, Ley General de Pesca
79. Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva
80. Decreto Supremo N° 011-92-TR, Aprueban Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
81. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones
82. Decreto Supremo N° 002-94-AG; Precisa el marco funcional que corresponde a las direcciones regionales agrarias en cuanto a las acciones y procedimientos de titulación y deslinde de comunidades campesinas y nativas
83. Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento al empleo



84. Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios
85. Decreto Supremo N° 002-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral
86. Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral
87. Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial y la formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.
88. Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobre tiempo
89. Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo
90. Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Promoción de Inversión Descentralizada
91. Decreto Supremo. N° 087-2004-PCM Aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica Económica
92. Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
93. Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales para el año 2005
94. Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, Lineamientos de Políticas de Juventudes
95. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 004-2011-TR
96. Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006
97. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales 2006. Dispone la culminación de las Transferencias de mediano plazo
98. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 27293
99. Decreto Supremo N° 002-2007-TR, Medidas complementarias de fortalecimiento del sistema de inspección laboral a nivel nacional
100. Decreto Supremo N° 021-2007-TR, Aprueban el Reglamento de la carrera del inspector del trabajo
101. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento
102. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el Plan Anual de Transferencias del año 2007
103. Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE
104. Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Reglamento de la Ley MYPE
105. Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, Amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008
106. Decreto Supremo N° 147-2008-EF, aprueban el Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Regional y Local con participación del Sector Privado – Ley N° 29230
107. Decreto Supremo N° 173-2008-EF, que declara que ha concluido la transferencia de funciones sectoriales en materia pesquera y de industria a los Gobiernos Regionales de La Libertad, Tumbes, San Martín y Madre de Dios, y autoriza transferencia de partidas



108. Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Aprueban Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno
109. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local
110. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres
111. Decreto Supremo. No 001-2012 MC Reglamento del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas.
112. Decreto Supremo N° 106-2012-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y crea la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad
113. Decreto Supremo N° 133-2012-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230
114. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
115. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley del Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto supremo N° 056-2017-EF
116. Decreto Supremo N° 015-2016-MTC, Aprueban modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares
117. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueban Lineamientos de Organización del estado.
118. Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM, Lineamientos para la conformación de redes de salud
119. Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las micro redes
120. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional
121. Resolución Ministerial N° 566-2005-MINSA, Aprueba los Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización
122. Resolución Ministerial N° 056-2006-EF/10, se trasmite las competencias de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) al Gobierno Regional de San Martín, en materia de administración y adjudicación de terrenos del estado
123. Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM, Declaran que diversos Gobierno Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas
124. Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE, que declara que los Gobiernos Regionales de Ancash, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna han culminado en el Ciclo de Acreditación del Año 2005 el proceso de transferencia de determinadas funciones sectoriales en materia de pesquería e industria, contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", aprobado por D.S. N° 038-2004-PCM (LOGR, Artículo 52º, funciones c) e i)
125. Resolución Ministerial N° 311-2006-MINCETUR-DM, Transfieren las funciones sectoriales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía al Gobierno Regional San Martín



126. Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del País han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas
127. Resolución Ministerial N° 612-2006 /MINSA, que da por concluida la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan de Transferencia 2005
128. Resolución Ministerial N° 0665-2006-AG, Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria contenida en los literales a), d), h) y i) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín
129. Resolución Ministerial N° 110-2007-PRODUCE, que declara a los Gobiernos Regionales aptos para acceder a la transferencia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y Centros de Acuicultura del Ministerio de la Producción
130. Resolución Ministerial N° 187-2007/MINSA, Aprueba el Plan de Transferencia Sectorial 2007 en Salud
131. Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, Declaran que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas
132. Resolución Ministerial N° 090-2008-TR, Transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales
133. Resolución Ministerial N° 291-2008/MINSA, Aprueban el Plan de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Salud
134. Resolución Ministerial N° 295-2008/MINSA, Declaran que el Gobierno Regional San Martín ha culminado procesos de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud
135. Resolución Ministerial N° 307-2008 MTC/01, resuelve en su artículo único; Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de transportes, incluidas en los planes anuales de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a los años 2005 y 2007
136. Resolución Ministerial N° 352-2008-AG, Declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas a los Gobiernos Regionales de Ica, San Martín, Piura, Lambayeque, Ucayali, Madre de Dios, Tumbes, Ancash, Puno, Moquegua, Ayacucho, Tacna, Junín, La Libertad, Cajamarca y Huancavelica
137. Resolución Ministerial N° 396-2008-TR, Aprueban Reglamento para la difusión de los resultados de las inspecciones del trabajo
138. Resolución Ministerial N° 612-2008-MEM/DM, Incorporan facultades complementarias de minería y asuntos ambientales mineros en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007 y otras funciones, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias del sector energía y minas para el periodo 2008
139. Resolución Ministerial N° 1116-2008-AG, Declaran concluidos procesos de efectivización de transferencia en materia agraria de funciones específicas a los Gobiernos Regionales de San Martín, Madre de Dios y Huánuco
140. Resolución Ministerial N° 0519-2009-AG, Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria contenida en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a la Administración Técnica y Forestal de Fauna Silvestre del Gobierno Regional San Martín
141. Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los Gobiernos



Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008

142. Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones
143. Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
144. Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, Aprueba los Lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial
145. Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAN, Aprueba los Lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial.
146. Resolución Ministerial N° 562-2010-MEM/DM, Aprueban incorporar facultad complementaria, en relación al establecimiento de servidumbre, en el marco de las funciones transferidas a diversos Gobiernos Regionales en el proceso correspondiente al año 2007, establecidas en el plan anual de transferencia de competencias y facultades del sector energía y minas para el periodo 2010
147. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM, Aprueba los "Lineamientos y estrategias para la gestión de los conflictos sociales".
148. Resolución Ministerial 419-2012 MTC/01, en el punto 3.3.3 detalla la Transferencia de Nuevas Funciones Sectoriales a Gobiernos Regionales que textualmente manifiesta: A efectos de avanzar en la descentralización del ejercicio de funciones ambientales sectoriales, se ha considerado la necesidad de transferir la función de certificación ambiental de proyectos en materia de transporte.
149. Resolución Ministerial N° 525-2012-MEM/DM, Aprueban la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009
150. Resolución Ministerial N° 1206-2017-MTC/01.02, aprueba los convenios de Delegación de competencias en materia de Certificación ambiental a celebrarse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Regionales de Piura, Arequipa y San Martín.
151. Resolución 039-98/SBN, Aprueban Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado
152. Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005, Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009
153. Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, Plan de Transferencia del sector salud 2006-2010.
154. Ordenanza Regional 004-2005-GRSM/CR, que crea la Agencia de Fomento de la Inversión Privada – AFIP
155. Ordenanza Regional N° 028-2005-GRSM/CR, que crea la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas-ORDEPISAM
156. Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR Aprueba la Zonificación Ecológica Económica de San Martín
157. Ordenanza Regional N° 001-2009-GRSM/CR, se creó el Consejo Regional de la Juventud – COREJU - SM
158. Ordenanza Regional N° 031-2010-GRSM/CR, que crea la Oficina Regional de Personas con Discapacidad – OREDIS
159. Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que aprueba el ROF del GRSM, en el que se crea en la estructura del GRSM, a la Autoridad Regional Ambiental.
160. Ordenanza Regional N° 016-2012-GRSM/CR, que aprueba el Clasificador de Cargos



**ACÁPITE II**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 158. - Dirección Regional de Educación**

La Dirección Regional de Educación es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Además, cuenta con un Órgano de Control Institucional los cuales se encuentran definidos en los artículos 29 y 30.

**Artículo 159. - Funciones de la Dirección Regional de Educación**

Además de lo establecido en el numeral 10.4, son funciones generales de la Dirección Regional de Educación las siguientes:

1. Diseñar, conducir y evaluar la implementación de las políticas educativas regionales y nacionales en el marco de los planes, programas y proyectos educativos.
2. Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación de las Políticas del Proyecto Educativo Regional (PER) y del diseño curricular regional, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE).
3. Dirigir y evaluar la aplicación de políticas educativas en el Gobierno Regional, liderando procesos de mejoramiento continuo de la calidad con pertinencia y equidad del servicio educativo.
4. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, el deporte y la recreación.
5. Promover procesos de concertación que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación.
6. Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados.
7. Conducir el proceso de implementación de las acciones administrativas correspondientes al personal de la Dirección Regional.
8. Celebrar y ejecutar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las políticas educativas regionales.
9. Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de gestión de su competencia.
10. Elaborar el marco normativo regional para los procedimientos de creación, ampliación y cierre del servicio educativo en sus diferentes etapas y formas.
11. Dirigir, apoyar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local a nivel regional.
12. Supervisar los procesos de mejoramiento continuo de la gestión educativa regional
13. Brindar asistencia técnica a sus órganos desconcentrados en materia de su competencia para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio; informando al Ministerio de Educación, y reportando a las instancias correspondientes del Gobierno Regional y a la comunidad educativa regional.
14. Asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a la Dirección Regional, y su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos



15. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección Regional de Educación y sus dependencias, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
16. Otras funciones que dentro de su competencia funcional le correspondan previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Sectoriales, así como de aquellas que le fueran encomendadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo 160. - Estructura de la Dirección Regional de Educación**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Educación se organiza de la siguiente forma:

Órgano consultivo:

- Consejo Participativo Regional de Educación

Órganos de Asesoramiento:

- Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional
- Oficina de Control, Seguimiento y Participación

Órganos de Línea:

- Dirección de Gestión Pedagógica
- Dirección de Operaciones – Educación

Órganos Desconcentrados:

- Unidades de Gestión Educativa Local
- Oficinas de Operaciones – Educación

**Artículo 161. - Consejo Participativo Regional de Educación**

En el marco de las disposiciones generales establecidas en el artículo 20 del presente Reglamento, el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) es el órgano consultivo y de concertación de la DRE, encargado de asesorar y apoyar en la tarea de promover la concertación, la coordinación, la articulación de las políticas, los planes y los programas de Educación en el ámbito regional, así como coordinar acciones conjuntas, además de velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Educación, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en materia de gestión educativa.

Se conforma de acuerdo a lo que establecen ¿la Ley General de Educación? y la Ordenanzas Regionales sobre la materia.

**Artículo 162. - Funciones del Consejo Participativo de Educación**

Las funciones específicas del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) son las siguientes:

1. Promover la concertación, coordinación, articulación de políticas y acciones vinculadas a la materia educativa en el ámbito regional.
2. Impulsar en su ámbito la formulación de políticas educativas y su cumplimiento.
3. Proponer las prioridades regionales en materia de educación.
4. Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Participativos Provinciales de Educación y de los niveles de atención en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 163. - Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional**

La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional es el órgano de asesoría de la Dirección Regional de Educación responsable de asesorar a la Dirección Regional en la formulación, monitoreo y evaluación de políticas, en el desarrollo de los procesos de planeamiento



estratégico y operativo institucional, así como de recursos humanos, físicos y financieros, e inversiones en Educación.

**Artículo 164. -Funciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional**

Además de lo establecido en el numeral 10.5, son funciones generales de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, las siguientes:

1. Impulsar, coordinar, asesorar y monitorear el planeamiento estratégico y operativo de la Dirección Regional de Educación, así como la planificación multianual de inversiones y la evaluación con enfoque en resultados de la gestión sectorial en el ámbito regional, en articulación con las políticas nacional, regional y local correspondiente.
2. Diseñar, proponer, monitorear y evaluar las políticas educativas regionales en el marco de las políticas nacionales.
3. Asesorar en la formulación de las propuestas de servicios de educación a los órganos desconcentrados, en coordinación con los gobiernos locales.
4. Diseñar, articular, conducir y evaluar los programas y proyectos de inversión pública de responsabilidad sectorial, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y en el marco de la normativa regional.
5. Elaborar y proponer lineamientos regionales en materia de desarrollo organizacional educativa alineados a la política nacional, así mismo organizar su implementación y supervisar su cumplimiento
6. Diseñar, proponer, monitorear y evaluar los lineamientos y planes de largo, mediano y corto plazo que priorizan las políticas educativas.
7. Apoyar, asesorar y supervisar el proceso de programación del presupuesto de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Dirección de Operaciones – Educación, asegurando su consistencia con los planes y políticas sectoriales y regionales de responsabilidad de la Dirección Regional.
8. Apoyar, asesorar y monitorear en los procesos de su responsabilidad a las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de los lineamientos que para este efecto establezcan las Gerencias Regionales de Desarrollo Social y de Planeamiento y Presupuesto.
9. Formular los documentos técnicos normativos de gestión institucional en materia educativa, así como monitorear y evaluar su ejecución.
10. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar los planes de desarrollo de fortalecimiento institucional, para la mejora de la comunicación y el clima institucional, la efectividad y la creatividad, el buen desempeño, el diálogo intercultural, así como el emprendimiento y liderazgo del personal de las instancias de gestión educativa.
11. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 165. - Oficina de Control, Seguimiento y Participación**

La Oficina de Control, Seguimiento y Participación es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de Educación encargado de asesorar en los temas administrativos y disciplinarios y de coordinar y concertar con los actores públicos y privados.

**Artículo 166. - Funciones de la Oficina de Control, Seguimiento y Participación**

Son funciones generales de la Oficina de Control, Seguimiento y Participación las siguientes:

1. Proponer a través de la Secretaría Técnica del COPARE, acciones de participación concertación y vigilancia ciudadana para una educación ética, efectiva y creativa.
2. Promover la participación democrática de la sociedad civil en la gestión educativa, en el marco del seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos educativos regionales.



3. Promover mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas a la comunidad, que aseguren la transparencia de las instancias de gestión educativa descentralizada.
4. Implementar sistemas de información y diálogo en materia educativa entre los usuarios del servicio educativo y el Gobierno Regional.
5. Coordinar sus acciones con los Consejos Participativos Locales de Educación y el Consejo Nacional de Educación (CNE).
6. Velar por el cumplimiento de las políticas educativas regionales y las medidas a favor de la universalidad, gratuidad, equidad y calidad del servicio educativo.
7. Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación e instituciones y organizaciones del Estado y la sociedad civil en beneficio de la mejora del servicio educativo.
8. Realizar acciones de control y evaluación permanentes de todos los actos de gestión institucional y pedagógica.
9. Proponer estrategias de moralización y democratización en el marco de la gestión del Sistema Educativo Regional.
10. Absolver las consultas de carácter jurídico legal de la Dirección Regional y dependencias en el ámbito de su competencia, aplicando la normatividad vigente.
11. Elaborar, revisar y/o proponer proyectos de convenios, contratos y otros documentos específicos del área de su competencia.
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de gestión territorial compartida, formalizada con la Autoridad Regional Ambiental, en el marco de la implementación de la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial regionales.
13. Asesorar a las Comisiones de Procesos Administrativos y Disciplinarios, Comités de licitaciones, concurso de precios, de desplazamiento de personal, entre otros.
14. Asesorar, apoyar y monitorear en los asuntos de su competencia a las Unidades de Gestión Educativa Local y en coordinación con estas, a las instituciones educativas a nivel regional.
15. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Oficina de Control, Seguimiento y Participación, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
16. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 167. - Dirección de Gestión Pedagógica**

La Dirección de Gestión Pedagógica es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de diseñar, conducir, apoyar, monitorear y evaluar las actividades pedagógicas de las instancias de gestión educativa descentralizada.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Gestión Pedagógica se organiza en las siguientes unidades especializadas: Modelo de Atención y Recursos Pedagógicos.

**Artículo 168. - Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica**

Además de lo establecido en el numeral 10.6, son funciones generales de la Dirección de Gestión Pedagógica las siguientes:

1. Diseñar, validar y evaluar la propuesta pedagógica integral, diseño curricular regional, Programa Regional de Formación y Perfeccionamiento Docente, el Sistema de Seguimiento de la Gestión Educativa, así como su autoevaluación y acreditación.
2. Diseñar, monitorear y evaluar la implementación de planes de desarrollo de capacidades pedagógicas y de gestión, programa de bienestar y planes de estímulos.

3. Formular, monitorear y evaluar programas de capacitación y perfeccionamiento docente en el marco de los lineamientos de política educativa regional.
4. Diseñar, monitorear y evaluar los lineamientos para la investigación e innovación educativa y promoción de la cultura, responsabilidad ambiental, el deporte y la recreación.
5. Diseñar lineamientos, monitorear y evaluar las formas de participación de los órganos de apoyo a la gestión de las instituciones educativas: Municipios Escolares, CONEI y Redes Educativas, entre otros.
6. Planificar, formular, desarrollar y difundir la investigación en Educación de ámbito regional.
7. Formular e implementar modelos de atención educativa pertinentes y modelos de atención en la comunidad.
8. Generar información para la actualización y adecuación flexible del currículo, formación docente, material educativo y modelos de gestión escolar.
9. Elaborar y proponer programa de contratación docente, procedimientos administrativos referidos al acceso, permanencia, ascenso a cargos y asignaciones de los docentes e servicio.
10. Regular el funcionamiento de la Educación Superior Pedagógica y Tecnológica, promoviendo su fortalecimiento y acreditación.
11. Monitorear la diversificación curricular de la formación y perfeccionamiento profesional de acuerdo a los resultados y demandas de desarrollo regional.
12. Asesorar, apoyar y monitorear en los asuntos de su competencia a las Unidades de Gestión Educativa Local y en coordinación con estas, a las instituciones educativas a nivel regional.
13. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección de Gestión Pedagógica, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
14. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 169. - Dirección de Operaciones - Educación**

La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones-Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de la misma y sus órganos desconcentrados.

**Artículo 170. - Funciones de la Dirección de Operaciones - Educación**

Son funciones generales de la Dirección de Operaciones - Educación las siguientes:

1. Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestal, a los procesos de gestión de recursos humanos y materiales, y al cumplimiento de metas físicas y financieras por parte de las Oficinas de Operaciones-Educación y mantener informada a la Dirección Regional de Educación.
2. Coordinar y supervisar a las Oficinas de Operaciones-Educación para que la ejecución presupuestal responda a las prioridades de desarrollo y política regional educativa, concordante con el proceso de ordenamiento territorial y la gestión de riesgos, así como orientada a una gestión por resultados.
3. Conducir e implementar espacios de coordinación entre las Oficinas de Operaciones-Educación, así como promoverlos con las unidades operativas desconcentradas de la

Dirección Regional de Educación, que permitan una planificación y programación articulada.

4. Supervisar la gestión de los sistemas administrativos a cargo de las Oficinas de Operaciones-Educación y con base en ello, proponer la racionalización de los métodos y procedimientos, y emitir las directivas de gestión correspondientes para dichas Oficinas en los asuntos de su competencia.
5. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de personal, recursos presupuestales, materiales y servicios auxiliares de la Dirección Regional de Educación y sus Oficinas de Operaciones.
6. Conducir el proceso de formulación y consolidación del proyecto de presupuesto de la Dirección Regional de Educación de acuerdo a las normas nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional, elevándolo a las instancias correspondientes.
7. Asesorar en asuntos administrativos a la Dirección Regional de Educación, en las materias de su competencia.
8. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección de Operaciones - Educación, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
9. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.

**Artículo 171. - De las Unidades de Gestión Educativa Local**

- 171.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son instancias de gestión desconcentradas de la Dirección Regional de Educación.
- 171.2 La UGEL tiene autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico pedagógico e institucional a las instituciones y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.
- 171.3 El ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local es la respectiva provincia, pudiendo ser modificado bajo criterios de gobernanza, dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.
- 171.4 Las Unidades de Gestión Educativa Local de San Martín son diez (10):
  - a. UGEL Moyobamba
  - b. UGEL Rioja
  - c. UGEL San Martín
  - d. UGEL Lamas
  - e. UGEL Picota
  - f. UGEL El Dorado
  - g. UGEL Mariscal Cáceres
  - h. UGEL Bellavista
  - i. UGEL Huallaga
  - j. UGEL Tocache

**Artículo 172. - Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local**

En el marco de lo establecido en el numeral 10.7, son funciones generales de las Unidades de Gestión Educativa Local las siguientes:

1. Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local en concordancia con el Proyecto Educativo Regional de San Martín y el Proyecto Educativo Nacional, con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos locales.



3. Regular, apoyar y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional.
4. Asesorar la gestión pedagógica de las instituciones educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Recoger estadística sobre las materias a su cargo de acuerdo a los lineamientos sectoriales y los que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, como insumo para la evaluación de las políticas, planes y programas en dichas materias.
6. Promover la formación y apoyar el funcionamiento de redes educativas, centros de recursos, como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con los gobiernos locales e instituciones especializadas de la comunidad.
7. Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
8. Promover y ejecutar estrategias y programas educativos efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio ambiental, cultural y lingüística de cada localidad.
9. Efectuar el planeamiento, asignación y designación del personal de los establecimientos educativos e informar a la Oficina de Operaciones-Educación correspondiente.
10. Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
11. Delimitar y monitorear con la Oficina de Operaciones-Educación que corresponda, la ejecución de los recursos económicos en educación para su ámbito de responsabilidad, en el marco de los planes y la programación presupuestal debidamente aprobados por la Dirección Regional de Educación.
12. Determinar las necesidades de infraestructura, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos en el ámbito territorial a su cargo, para su consideración en el planeamiento operativo y la programación presupuestal, en coordinación con el órgano de planeamiento y la Oficina de Operaciones-Educación correspondientes.
13. Promover y apoyar la diversificación curricular en las instituciones educativas, de acuerdo a las características socio ambiental y cultural de su jurisdicción.
14. Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran, en coordinación con los Organismos Públicos nacionales correspondientes.
15. Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y coordinar con la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y la Oficina de Operaciones-Educación correspondiente, el desarrollo de programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
16. Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las Instituciones de cooperación nacional e internacional, en coordinación con la Dirección Regional y la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
17. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia pedagógica.
18. Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
19. Proponer el Plan Operativo y el Cuadro de Necesidades de la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local para el cumplimiento de sus funciones, tomando en consideración las necesidades específicas del ámbito territorial bajo su responsabilidad.
20. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 173. - Oficinas de Operaciones - Educación**

- 173.1 Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen. Cada Oficina de Operaciones-Educación asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente.
- 173.2 Las Oficinas de Operaciones-Educación están bajo la dirección técnico-normativa y supervisión directa de la Dirección de Operaciones – Educación.
- 173.3 Para el cumplimiento de sus funciones cada Oficina de Operaciones-Educación cuenta con una Unidad de Gestión Administrativa y una Unidad de Gestión Presupuestaria. Asimismo, para mejorar la comunicación y coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local a las que debe servir, cada Oficina de Operaciones-Educación puede asignar un(a) coordinador(a) o en caso debidamente justificado ante la Dirección de Operaciones-Educación, constituir un equipo de coordinación administrativa y presupuestal en cada Unidad de Gestión Educativa Local a la que deba atender que esté ubicada en otra sede que la respectiva Oficina de Operaciones-Educación.
- 173.4 Son Oficinas de Operaciones-Educación las siguientes:
- Oficina de Operaciones Moyobamba
  - Oficina de Operaciones Bajo Mayo
  - Oficina de Operaciones Huallaga Central
  - Oficina de Operaciones Alto Huallaga
  - Oficina de Operaciones Lamas
  - Oficina de Operaciones Rioja
  - Oficina de Operaciones Bellavista
- 173.5 La Oficina de Operaciones Moyobamba asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal que comprende a la sede de la Dirección Regional de Educación y a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba. Tiene su sede en la ciudad de Moyobamba.
- 173.6 La Oficina de Operaciones Bajo Mayo asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a las Unidades de Gestión Educativa Local San Martín, Picota y El Dorado. Tiene su sede en la ciudad de Tarapoto.
- 173.7 La Oficina de Operaciones Huallaga Central asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a las Unidades de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres y Huallaga. Tiene su sede en la ciudad de Juanjuí.
- 173.8 La Oficina de Operaciones Alto Huallaga asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache y tiene su sede en la ciudad de Tocache.
- 173.9 La Oficina de Operaciones Lamas asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas y tiene su sede en la ciudad de Lamas.
- 173.10 La Oficina de Operaciones Rioja asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y tiene su sede en la ciudad de Rioja.
- 173.11 La Oficina de Operaciones Bellavista asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista y tiene su sede en la ciudad de Bellavista.
- 173.12 Además, cuenta con un Órgano de Control Institucional los cuales se encuentran definidos en los artículos 29 y 30.



**Artículo 174. - Funciones de las Oficinas de Operaciones - Educación**

En el marco de lo establecido en el numeral 10.8, son funciones generales de las Oficinas de Operaciones – Educación las siguientes:

1. Implementar, conducir y controlar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y administración de recursos humanos de las Unidades de Gestión Educativa de su ámbito, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación y en el marco de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración.
2. Implementar y controlar el sistema administrativo de presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local de su ámbito, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación y en el marco de las disposiciones generales que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
3. Impulsar, coordinar y asesorar la formulación, así como consolidar y elevar a la Dirección Regional de Educación, a través de la Dirección de Operaciones-Educación, el proyecto de Presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, otras unidades de gestión en su ámbito.
4. Dirigir la formulación, de ser el caso consolidar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la o las Unidades de Gestión Educativa Local y otras unidades de gestión en su ámbito, en el marco de los planes y programas que correspondan a las mismas, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación y en el marco de las directivas que para tal efecto establezca la Oficina Regional de Administración.
5. Ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local y otras unidades de gestión en su ámbito, asegurando que su ejecución se enmarque en las políticas y metas regionales y sectoriales correspondientes.
6. Informar y coordinar previamente a procesar cualquier modificación presupuestal, con la o las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, otras unidades de gestión en su ámbito, responsables de la o las metas presupuestales que resulten afectadas en su cumplimiento, en coordinación con la instancia de planeamiento que corresponda.
7. Dirigir la formulación y elevar los instrumentos financieros de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente, a través de la Dirección de Operaciones-Educación y en coordinación con la Oficina Regional de Administración.
8. Gestionar oportunamente los recursos asignados a las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, otras unidades de gestión educativa en su ámbito, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, autorizando las adquisiciones, almacenamiento, distribución y control de los materiales y servicios requeridos.
9. Formular las bases y los expedientes de contratación de los procesos de selección que soliciten las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, otras unidades de gestión en su ámbito.
10. Suscribir contratos y convenios debidamente previstos en el PAAC, en el ámbito de su competencia.
11. Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los alcances de su competencia.
12. Formular y aprobar disposiciones administrativas, técnico normativas o reglamentarias sobre asuntos vinculados con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación.
13. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia.
14. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Operaciones - Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 175. - Unidad de Gestión Administrativa**

La Unidad de Gestión Administrativa es el área de apoyo de cada Oficina de Operaciones-Educación responsable del funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, logística y patrimonio para atender de manera oportuna los requerimientos de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias de gestión educativa en su ámbito.

**Artículo 176. - Funciones de la Unidad de Gestión Administrativa**

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Administrativa las siguientes:

1. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de personal, contabilidad, tesorería y logística, así como las acciones relativas al control patrimonial y cobranzas coactivas, conforme establecen las normas sobre dichas materias.
2. Proponer directivas internas e instrumentos de gestión, relacionados con los Sistemas Administrativos a su cargo.
3. Apoyar, en coordinación con la respectiva Unidad de Gestión Presupuestal y la Dirección de Operaciones-Educación, las fases de programación y formulación presupuestales de las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, otras instancias de gestión en su ámbito.
4. Formular los estados financieros de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente.
5. Programar y ejecutar con oportunidad, eficiencia y transparencia los procesos de selección, adquisiciones y contrataciones para atender las necesidades de recursos materiales y de servicios de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias de gestión educativa de su ámbito.
6. Verificar y asegurar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los alcances de su competencia.
7. Administrar los bienes muebles e inmuebles de las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, de otras unidades de gestión en su ámbito, así como controlar y mantener actualizado el margés de los mismos.
8. Mantener actualizada la información del Registro de Sanciones, Destitución y Despido del personal de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias de gestión educativa en su ámbito, en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación y la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional.
9. Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la respectiva Oficina de Operaciones - Educación en el marco de sus competencias.



**Artículo 177. - Unidad de Gestión Presupuestal**

La Unidad de Gestión Presupuestal es el área de asesoramiento de cada Oficina de Operaciones-Educación responsable de conducir los procesos de programación, formulación y gestión presupuestaria correspondientes a las Unidades de Gestión Educativa Local y otras unidades de gestión educativa en su ámbito.

**Artículo 178. - Funciones de la Unidad de Gestión Presupuestal**

Son funciones generales de la Unidad de Gestión Presupuestal las siguientes:

1. Conducir la programación, así como formular, de ser el caso consolidar y proponer el proyecto de presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás unidades de gestión en su ámbito, con el apoyo de la Unidad de Gestión Administrativa y en coordinación con su respectiva Oficina de Operaciones-Educación y la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Regional.
2. Controlar, supervisar y evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, demás unidades de gestión en su ámbito.

3. Realizar el monitoreo y evaluación física y financiera de las metas presupuestales de los planes, programas y proyectos de las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, demás unidades de gestión en su ámbito, en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Regional.
4. Coordinar y participar en la gestión del financiamiento externo destinado a las Unidades de Gestión Educativa Local y de ser el caso, demás unidades de gestión en su ámbito, conforme a las normas legales vigentes y en coordinación con la Dirección de Operaciones-Educación.
5. Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la respectiva Oficina de Operaciones - Educación en el marco de sus competencias.

### **ACÁPITE III**

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

##### **Artículo 179. - Dirección Regional de Salud**

La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Además, cuenta con un Órgano de Control Institucional los cuales se encuentran definidos en los artículos 29 y 30.

##### **Artículo 180. - Funciones de la Dirección Regional de Salud**

Además de lo establecido en el numeral 10.4, son funciones generales de la Dirección Regional de Salud las siguientes:

1. Formular, difundir, implementar, monitorear y supervisar las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional que influyen sobre la salud, en el marco de la normativa vigente.
2. Proponer las políticas y estrategias interculturales en materia de salud.
3. Aprobar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos de intervenciones e inversiones en salud, anteproyectos de presupuesto y acuerdos de gestión en salud en el ámbito regional.
4. Dirigir, organizar y supervisar la red de servicios y unidades de gestión de prevención, recuperación y rehabilitación de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y sistemas de soporte del Sistema Regional de Salud, en coordinación con los gobiernos locales.
5. Coordinar y organizar la provisión de servicios públicos de salud en la región con un enfoque de atención integral de la salud individual y colectiva, en un marco de Atención Primaria de Salud y de Aseguramiento Universal.
6. Organizar y conducir la provisión de servicios especializados de alcance regional.
7. Celebrar convenios para el cumplimiento de políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales del ámbito regional y nacional en el marco de su competencia y emitir opinión técnica de aquellos que le sean sometidos a su consideración.





13. Elaborar y/o actualizar en forma coordinada el inventario vial del ámbito territorial bajo su jurisdicción.
14. Efectuar labores relacionadas con la inspección, evaluación, liquidación y transferencia de obras ejecutadas o en ejecución a través de la Dirección Regional en su ámbito geográfico.
15. Coordinar permanentemente con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, de todas las acciones y actividades realizadas y por realizar.
16. Proponer el Plan Operativo y el Cuadro de Necesidades de la respectiva Oficina Zonal, sobre la base de las necesidades específicas del ámbito territorial bajo su jurisdicción.
17. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus competencias.

## **SECCIÓN IX ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

### **Artículo 250. - AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional San Martín (ARA-SM) es el órgano desconcentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa. Le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

### **Artículo 251. - Funciones de la Autoridad Regional Ambiental**

Las funciones ejercidas por la Autoridad Regional Ambiental están enmarcadas en las normas nacionales y regionales correspondientes, de acuerdo a las competencias regionales exclusivas, compartidas y delegadas, siendo las siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y gestionar las políticas, estrategias, programas, planes y acciones en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial, coadyuvando a la visión regional de desarrollo sostenible con enfoque intercultural, de inclusión social y de género.
2. Evaluar, monitorear, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y regulaciones nacionales y regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial, según corresponda.
3. Fiscalizar el cumplimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente de las actividades turísticas, y recursos forestales y de fauna silvestre.
4. Gestionar la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de San Martín, como plataforma de información territorial para los diferentes sistemas regionales.
5. Conducir la implementación y establecer los lineamientos de los Sistemas de: Gestión Ambiental, Regional de Conservación, Información Forestal, Información Ambiental y otros que se implementen en el marco de sus funciones, en vinculación con la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de San Martín.
6. Liderar, participar y promover espacios de coordinación interinstitucional, con organizaciones civiles y el sector privado, a través de la Comisión Ambiental Regional, Plataformas, Mesas Técnicas, Comités de Gestión y otros en el marco del cumplimiento de funciones de la ARA.



7. Suscribir, implementar y monitorear Actas de Gestión Territorial Compartida, Acuerdos de Conservación, Estrategias Regionales y otros instrumentos, en el marco de implementar la Política Territorial Regional de San Martín para contribuir a consolidar el desarrollo sostenible del departamento.
8. Crear, liderar, implementar y operativizar el Comité Ejecutivo de Promoción de Incentivos por Servicios Eco sistémicos, conformado por las Direcciones y/o Áreas Especializadas que integran la ARA.
9. Promover y suscribir convenios y/o similares, enmarcados en la cooperación técnica y/o financiera nacionales e internacionales que contribuyan a la gestión institucional.
10. Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y derechos de acceso en áreas al interior del Departamento con criterios de planificación territorial, así como ejercer labores de promoción y fiscalización, en estricto cumplimiento de la política forestal nacional y regional.
11. Imponer sanciones ante las infracciones administrativas, relacionadas con la actividad turística, recursos forestales y fauna silvestre, dentro de sus competencias.
12. Promover e implementar mecanismos de financiamiento, distribución y retribución de beneficios por Servicios Ecosistémicos y Sistemas Productivos Sostenibles, estableciendo condiciones favorables que permitan acceder a mercados nacionales e internacionales en el marco de la Política Nacional de Economía Verde.
13. Promover, coordinar, proponer, implementar y dirigir mecanismos de intervención articulada con las Gerencias de línea del Gobierno Regional, que faciliten la inversión pública y privada, así como contribuyan con el desarrollo integral del territorio regional.
14. Otorgar la certificación ambiental en la Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión de saneamiento.
15. Promover y prestar asesoramiento técnico a la gestión local en materia ambiental, de recursos naturales, ordenamiento territorial y áreas de conservación regional, articulando los instrumentos de gestión local a la normativa, políticas y prioridades regionales.
16. Promover e impulsar la educación, cultura y ciudadanía ambientales.
17. Asesorar, monitorear y supervisar los procedimientos para la formulación, aplicación y actualización de los instrumentos de planificación y gestión territorial: Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y Planes de Ordenamiento Territorial (POT) en sus respectivos niveles.
18. Emitir el Informe de Validez de Actos Administrativos a los programas, planes, y proyectos públicos y privados concordantes con el estudio de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y la Política Territorial Regional de San Martín (PTR SM).
19. Conducir la administración, control, monitoreo y supervisión de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con las normas legales sobre la materia.
20. Delegar funciones administrativas y operativas, además de monitorear y supervisar a sus Unidades Operativas Descentralizadas.
21. Emitir opinión previa favorable a los Planes Operativos Anuales, Perfiles y Expedientes Técnicos de los Proyectos en materia de Recursos Naturales, Ambiente y Ordenamiento Territorial propuestos por los órganos del Gobierno Regional de San Martín, sean de línea, desconcentrados u otras unidades ejecutoras, para su viabilidad en el marco de las Políticas Territoriales Regionales.
22. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Anual, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la ARA, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.



23. Emitir Resoluciones Gerenciales y Directorales, así como resolver actos impugnativos administrativos según su competencia.
24. Institucionalizar y/o transversalizar la gestión ambiental, incluidas Directivas de la ARA con las Gerencias de Línea, Direcciones Regionales y Programas/Proyectos Especiales que conforman el Gobierno Regional de San Martín.
25. Evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) e Informe Técnico Sustentatorio de los proyectos de inversión del sector transportes en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y de las competencias delegadas.
26. Evaluar y aprobar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos; así como también los instrumentos complementarios del SEIA para proyectos de inversión de recuperación o reconversión de áreas degradadas de gestión municipal, que prestan servicios a dos o más provincias de la región.
27. Designar al personal de confianza de la Autoridad Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados.
28. Formular y evaluar los proyectos Inversión de acuerdo al ciclo de inversiones en el marco del Sistema Nacional y Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, comprendidas en la materia de su competencia.
29. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 252. - Archivo Regional**

El Archivo Regional es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional San Martín, con autonomía presupuestal y administrativa, especializado en la defensa, conservación, incremento y archivo del patrimonio documental de la Nación existente en el Departamento de San Martín.

Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación.

#### **Artículo 253. - Funciones del Archivo Regional**

Son funciones generales del Archivo Regional las siguientes:

1. Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Sub Regionales.
2. Impulsar la capacitación e investigación archivística en el Departamento de San Martín.
3. Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
4. Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en su jurisdicción.
5. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito departamental, en concordancia con las normas nacionales.
6. Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
7. Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requiera el Departamento y supervisar su funcionamiento.
8. Aprobar el Plan Regional de Archivos.
9. Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas del Departamento de San Martín.

10. Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos sub regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
11. Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
12. Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
13. Establecer mecanismos de seguridad contra contingencias y riesgos de la documentación en custodia.
14. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades del Archivo Regional, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
15. Otras que le encargue la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.

**Artículo 254. - Proyectos Especiales**

Los proyectos especiales son organismos desconcentrados de ejecución del Pliego Gobierno Regional San Martín, con autonomía técnica-económica y administrativa. Su organización y funciones se establecen conforme a su Ley de Creación y sus respectivos reglamentos. Dependen del Despacho del Gobernador Regional.

**Artículo 255. - Funciones de los Proyectos Especiales**

Las funciones de Proyectos Especiales son las siguientes:

1. Formular su planeamiento, en armonía con los Planes Estratégicos Regional y Nacional, las políticas y prioridades del Gobierno Regional y los planes y directivas de cada Gerencia Regional de línea y Dirección Regional sectorial, así como de la Autoridad Regional Ambiental, según las materias que les correspondan.
2. Formular y proponer el Plan Operativo y el Presupuesto Institucional Anual, monitorear y evaluar sobre su ejecución y resultados, así como informar a las instancias que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
3. Programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las diversas obras y actividades asignadas a su responsabilidad, para el cumplimiento de sus metas físicas y financieras y resultados en beneficio de la población regional.
4. Contratar empresas y personas naturales o jurídicas para la ejecución de estudios y obras, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.
5. Promover la participación de los beneficiarios en la ejecución de las obras o proyectos.
6. Promover la inversión privada en proyectos agropecuarios y agroindustriales orientados a la exportación, en estricta coordinación y cumplimiento de los lineamientos y directivas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y las Direcciones Regionales sectoriales del Gobierno Regional San Martín que corresponda.
7. Designar al personal de confianza del Proyecto Especial por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados.
8. Formular y evaluar los proyectos Inversión de acuerdo al ciclo de inversiones en el marco del Sistema Nacional y Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, comprendidas en la materia de su competencia.
9. Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional en el marco de sus competencias.

**Artículo 256. - Gerencias Territoriales**

Las Gerencias Territoriales son órganos desconcentrados territoriales del Gobierno Regional San Martín. Son responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las



acciones regionales de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas de alcance subregional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Las Gerencias Territoriales tienden progresivamente a implementarse en cada provincia del Departamento de San Martín, según las necesidades y prioridades del desarrollo regional y la disponibilidad de recursos del Gobierno Regional. Dependen jerárquicamente de la Gerencia General Regional, normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; mantienen relaciones interinstitucionales y de coordinación con los Gobiernos Locales, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de su ámbito.

El Reglamento de Organización y Funciones de las Gerencias Territoriales define la organización interna y funciones específicas de dichos órganos.

### **Artículo 257. - Jurisdicción de las Gerencias Territoriales**

En el ámbito del Departamento de San Martín operan las siguientes Gerencias Territoriales:

1. Gerencia Territorial Bajo Mayo con sede en la ciudad de Tarapoto, cuyo ámbito abarca las Provincias de San Martín, Lamas, Picota y El Dorado.
2. Gerencia Territorial Huallaga Central, con sede en la ciudad de Juanjuí, cuyo ámbito abarca las Provincias de Mariscal Cáceres, Bellavista y Huallaga.
3. Gerencia Territorial Alto Huallaga con sede en la ciudad de Tocache, cuyo ámbito abarca la Provincia de Tocache.
4. En el ámbito de las provincias de Moyobamba y Rioja, las funciones atribuidas a las Gerencias Territoriales son ejercidas por el Gobierno Regional directamente desde su Sede Central ubicada en la ciudad de Moyobamba, capital del Departamento de San Martín.

### **Artículo 258. - Funciones de las Gerencias Territoriales**

Son funciones generales de las Gerencias Territoriales las siguientes:

1. Coordinar, conducir y monitorear la ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios regionales en el territorio de su responsabilidad.
2. Integrar y articular los esfuerzos y recursos de los distintos órganos regionales, de línea y desconcentrados en el ámbito territorial de su responsabilidad.
3. Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de obras y proyectos en aplicación del reglamento de la zonificación ecológica económica, la gestión de riesgos, la política territorial y el proceso de ordenamiento territorial regionales.
4. Coordinar, consolidar y reportar información estadística sobre las acciones regionales e indicadores de resultado en su ámbito, de acuerdo a las Directivas que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
5. Conducir el respectivo Comité Territorial de Coordinación e informar de sus acuerdos a las instancias correspondientes del Gobierno Regional.
6. Promover y apoyar en su ámbito territorial el emprendimiento, el desarrollo empresarial y las MYPES.
7. Promover la mayor participación del sector privado en la pre-inversión e inversión en su ámbito territorial.
8. Cumplir y hacer cumplir en su ámbito territorial las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional San Martín.



9. Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto de la Gerencia Territorial de acuerdo a los planes establecidos por el Gobierno Regional y administrar su patrimonio de acuerdo a ley.
10. Efectuar acciones de concertación para contribuir al cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiados.
11. Concertar y coordinar con los Gobiernos Locales, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de planes, proyectos, servicios y obras de interés regional.
12. Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los beneficios socioeconómicos de los proyectos y obras en el ámbito de su responsabilidad.
13. Apoyar y supervisar la prestación de los servicios públicos y procedimientos administrativos que brindan los órganos desconcentrados sectoriales y otros del Gobierno Regional en el ámbito territorial de su responsabilidad.
14. Ejecutar acciones en materias de desarrollo económico y desarrollo social en cumplimiento de los planes, presupuestos, directivas y resultados establecidos.
15. Difundir la normativa nacional y regional en el ámbito territorial de su responsabilidad.
16. Coordinar con los Gobiernos Locales de su ámbito la planificación y programación de inversiones en las materias bajo su competencia.
17. Promover y apoyar la formulación y articulación por los Gobiernos Locales de planes de desarrollo provincial y distrital con enfoque en resultados.
18. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Gerencia Territorial y sus unidades dependientes, monitorear y evaluar su ejecución y resultados, así como informar a las instancias que establezca la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
19. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias.



#### **TÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

##### **Artículo 259. - Relaciones supra-departamentales**

El Gobierno Regional de acuerdo a Ley coordina con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; mantiene relaciones de coordinación e información para el desarrollo, cooperación, financiamiento e información con el Gobierno Nacional, a través de la Presidencia de Consejo de Ministros y con los diversos sectores y organismos del Gobierno Nacional; establece niveles de coordinación y cooperación con gobiernos extranjeros y organismos e instituciones de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de las políticas de Estado, tratados y convenios internacionales.

##### **Artículo 260. - Relaciones inter-departamentales y en el ámbito de San Martín**

El Gobierno Regional San Martín coordina con los demás Gobiernos Regionales, promoviendo las Juntas de Coordinación Interregional y las Mancomunidades Regionales; mantiene relaciones de coordinación, información y concertación con los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales; establece relaciones de cooperación con instituciones, asociaciones, empresas, organizaciones privadas, organizaciones sociales de base, entidades privadas de desarrollo y organismos de cooperación técnica y financiera cuyos fines correspondan a los objetivos institucionales, así como para el bienestar de las personas en el ámbito del Departamento.

**TÍTULO QUINTO**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA** .- Declárese en reorganización las Agencias de Desarrollo Económico Local y facúltese a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a efectuar las acciones administrativas que se requieren para que, en un plazo de 120 días, realicen las modificaciones en los respectivos instrumentos de gestión relacionados a las distintas instancias que conforman la Gerencia Regional de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y las disposiciones emitidas por SERVIR.

**SEGUNDA**. - Deróguense o modifíquense, en su caso, todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.



